



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, julio doce (12) del año dos mil veintidós (2022).

Jurisdicción Voluntaria - Curador

Cancelación Patrimonio de Familia 25-817-40-89-001-2022-00135-00

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que se encuentran debidamente notificados el Ministerio Público y Comisaría de Familia de Tocancipá, se ordenará abrir a pruebas el presente proceso. En consecuencia, este Juzgado

RESUELVE

1. **ABRIR** el presente proceso a pruebas.
2. **DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:**

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

2.1.1. Documentales: Las arrimadas a la demanda, en cuanto al valor que les otorga la ley, valoración que se hará en el momento del fallo.

Teniendo en cuenta que las pruebas se limitan a documentales y no existen más pruebas por practicar, en firme el presente auto se dictará sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 020 de JULIO 13 DE 2022 a las 8:00 a. m
Secretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:

Julio Cesar Escolar Escobar

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaba099caab58110540705fc4be85f603ac3d4e6628ee6eb182ab6b7c95aac32**

Documento generado en 12/07/2022 05:22:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>